

Exp: 38/92 ID: 777

PROVINCIA: <b>LUGO</b>	MUNICIPIO: <b>NAVIA DE SUARNA</b>
------------------------	-----------------------------------

Nº 50.000: 99

Nº Monte: 76

No este restituido  
en el 50.000  
original

### CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" <b>Montes de Faquís</b> "
-----------------------------

### COMUNIDAD PROPIETARIA

<b>Vecinos de Faquís</b>
--------------------------

#### CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	34	14.5	1

#### SUPERFICIE

HECTAREAS

SUP. VERDE.- 56 Hbs.

<b>56</b>
-----------

Expediente de Clasificación 0341405-38/92

RESOLUCION

Presidente

D. José R. Molinero Senovilla

Vicepresidente

D. Eduardo Prada Guzmán

Vocales

D. Emilio Sánchez Coto

D. Manuel Veiga Franco

D. Manuel Martínez Garrido

D. José A. Illán Torrón

En la ciudad de Lugo a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y tres, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, formado por las personas que al margen se relacionan, reunido en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de la Consellería de Agricultura, Ganadería y Montes, adoptó la siguiente Resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente para la clasificación como vecinal en mano común el monte "de Faquis", bajo el número 0341405-38/92 del ayuntamiento de Navia de Suarna, promovido de oficio por el Jurado, resultando los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En sesión celebrada el día 24 de febrero de 1.992, el Jurado adoptó el acuerdo de iniciación y tramitación del expediente de clasificación como vecinal en mano común del monte de referencia, designando como instructor al vocal D. Manuel Martínez Garrido.

SEGUNDO.- Con fecha 5 de marzo de 1.992 se dictó providencia recabando del Ayuntamiento de Navia de Suarna: a) certificación del Registro de la Propiedad, relativa al monte abertal "de Faquis"; b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales y c) Certificación del acuerdo municipal, relativo al consorcio suscrito con la Administración Forestal, tendente a la repoblación del monte.

TERCERO.- Con fecha 5 de marzo de 1.992 se recabó del Servicio de Montes e Industrias Forestales de la Delegación Provincial de la Consellería de Agricultura, Ganadería y Montes, Certificación relativa a la posible inclusión del monte abertal "de Faquis" en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia.

CUARTO.- Con fecha 5 de marzo de 1.992 se remitió Edicto al Diario Oficial de Galicia y al Ayuntamiento de Navia de Suarna poniendo en conocimiento de todos los interesados, la incoación del expediente a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

QUINTO.- Con fecha 17 de marzo de 1.992 se recibe Certificación del Servicio de Montes e Industrias Forestales de la Delegación Provincial de la consellería de Agricultura, Ganadería y Montes relativa a que el monte "de Faquis" no figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia.

SEXTO.- Con fecha 3 de abril de 1.992 se recibe Certificación del Ayuntamiento de Navia de Suarna, relativa a que el monte de referencia: a) no consta figure inscrito en el Registro de la Propiedad; b) no figura incluido en el Inventario de Bienes Municipales y c) no consta acuerdo alguno referente a Consorcio de repoblación con la Administración Forestal.

SEPTIMO.- Con fecha 1 de junio de 1.992 se recibe Certificación del Ayuntamiento de Navia de Suarna, relativa a que el Edicto de información pública estuvo expuesto durante el plazo de 15 días hábiles.

OCTAVO.- Con fecha 23 de junio de 1.992 aparece publicado en el Diario Oficial de Galicia nº 119, página 5.308 la resolución por la que se pone en conocimiento público la iniciación del expediente de clasificación del monte "de Faquis".

NOVENO.- El 15 de marzo de 1.993 el instructor del expediente presenta la propuesta de resolución en la que solicita al Jurado de Montes la clasificación como vecinales de los montes de Faquis al considerar que dichos montes han venido siendo aprovechados desde siempre por los vecinos del lugar de Faquis de forma mancomunada y en la consideración de que es propiedad de todos ellos, constituyendo una Comunidad de tipo germánico.

DECIMO.- Durante la tramitación del expediente no se recibió ninguna reclamación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El Jurado Provincial de Clasificación de Montes Vecinales en Mano Común tiene competencia y jurisdicción para conocer el expediente, siéndole atribuida dicha competencia por la Ley de Galicia 13/1989 de 10 de octubre, de Montes Vecinales en Mano Común.

2º.- El artículo 1 de la citada ley, delimita concretamente los requisitos que debe reunir un monte para ser declarado como vecinal en mano común, estableciendo que son aquellos que pertenecen a agrupaciones vecinales en su calidad de tales y no como entidades administrativas y se vengán aprovechando cotidianamente en régimen de comunidad sin asignación de cuotas por los

vecinos.

Los montes de Faquis reúnen los requisitos que señala dicho artículo ya que vienen siendo aprovechados de forma comunitaria para pastoreo de ganados y roza de esquilmos.

Vistos los antecedentes y fundamentos de derecho el Jurado Provincial de Clasificación de Montes Vecinales en Mano Común, resuelve:

Clasificar como vecinal en mano común el monte de las siguientes características:

Nombre: Montes de Faquis.

Comunidad Propietaria: Vecinos del lugar de Faquis.

Parroquia: Rao.

Ayuntamiento: Navia de Suarna.

Superficie: 56 Has.

Linderos: N.- Montes de Laxo, por Texo das redondas; E.- Fincas particulares de Faquis y río de Rao; S.- Monte de Coro, por Texo de Coturiña y O.- Monte de coro y cierres de Vilarmundin.



Handwritten signatures and scribbles surrounding the stamp, including a large signature at the top right and several others below.

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
LU	34	14.5	1

CLAVE DEL MONTE

### 3.- ESTADO FISICO

Ref.º Indico

#### 3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este MONTE DE FAQUIS está situado al D. del pueblo y de las fincas particulares; está formado por una parte de las ultimas estribaciones hacia el E. de la Sierra de Airelos, bajando al rio de Rao. Son laderas muy accidentadas, con altitud comprendida entre los 600 y 900 m.

El mejor acceso es la carretera de Muñis a Rao que lo bordea por la parte baja.

#### 3.2 SUPERFICIE.

56 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

#### 3.3 LINDEROS.

N.- Monte de Lajo.

E.- Fincas particulares de Faquis y rio de Rao.

S. y Monte de Coro.

O.- Monte de Coro y cierres de Villarmundín.

Prov.*	Munic.*	Consolidad Prop.*	N.º monte
LU	34	14.5	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4 DESCRIPCIÓN DEL PERÍMETRO.

Empezando en el extremo N.O., en Villallave, donde concurren con este monte los de Coro y Lajo, baja lindando con este último en dirección O.-E. por el Texo das Redondas hasta Migarrello en el río de Rao. Por el E. sigue los cierres de las fincas particulares de Faquia y haciendo límite con el monte de Coro, en dirección E.-O. sube por el Texo de Coturiña, después toma la dirección S.-N. y por camino de Santa Mariña llega a Villallave.

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

Es evidente que, la parte de perímetro lindantes con fincas particulares no puede ser muy preciso. Se ha llegado en la delimitación del monte hasta donde existía seguridad por una razonable de que se mantenía la condición vecinal.

Es por ello que, una vez fijada por el Jurado Provincial la calificación que merezca este monte, sería conveniente precisar con una mayor exactitud, quizá mediante deslinde parcial, la parte de perímetro que linda con fincas particulares.

# PROV. DE OVIEDO

LU 34	14.5	1
-------	------	---

## T.º de San Antolin

